

**COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**REGLAMENTO OPERACIONAL DEL COMITÉ  
DE AUDITORÍA  
MA-AUD-003**

**PREPARADO**

**Oficina de Desarrollo Organizacional y Capital Humano**

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO OPERACIONAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA  
MA-AUD-003

INDICE

ARTÍCULO		PÁGINA
I	Exposición de Motivos	1
II	Título	1
III	Base Legal	1
IV	Propósito	1
V	Interpretación de Términos	1
VI	Autoridad	2
VII	Funciones y Responsabilidades	2
VIII	Composición del Comité	3
IX	Selección de los Miembros del Comité de Auditoría	4
X	Reuniones y Quórum	4
XI	Alcance de las Actividades del Comité de Auditoría	4
XII	Informes	5
XIII	Asistencia Legal y Seguro	5
XIV	Compensación	5
XV	Representación	5
XVI	Cláusula de Salvedad	5
XVII	Cláusula de Separabilidad	5
XVIII	Cláusula Derogatoria	6
XIX	Vigencia	6

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

**REGLAMENTO OPERACIONAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA  
MA-AUD-003**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Junta) creó el Comité de Auditoría para asistir a la Junta en todas sus obligaciones y responsabilidades con respecto a materias que envuelven contabilidad, auditoría, reportes financieros y funciones de control interno de la Compañía de Fomento Industrial (Compañía).

**II. TÍTULO**

El presente Reglamento se conocerá como Reglamento Operacional del Comité de Auditoría.

**III. BASE LEGAL**

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, que crea la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y el Reglamento Interno (By-Laws) de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico del 7 de enero de 1958, según enmendada.

**IV. PROPÓSITO**

Este Reglamento se crea con el propósito de establecer las normas que regirán las acciones del Comité de Auditoría compuesto por miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

**V. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS**

Para este Reglamento los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- A. **Audidores Externos** – Personal externo contratado para llevar a cabo una auditoría de la Compañía.
- B. **Comité de Auditoría (Comité)** – Organismo de la Junta de Directores compuesto por tres (3) profesionales que tengan conocimiento en todos o algunos de los siguientes campos: financiero; contabilidad; auditoría; y otras experiencias relacionadas en el campo de la Industria. Los ex-empleados de la Compañía, no podrán ser nombrados miembros del Comité, a menos que hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha de su retiro, o se solicite una dispensa de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. de Ética Gubernamental. El Comité estará compuesto por tres (3) miembros en propiedad, y un (1) miembro alterno. Éstos serán

independientes de la administración financiera y operacional de la Compañía, y estarán libres de conflicto de intereses en el desempeño de su cargo.

- C. **Compañía** – Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y sus subsidiarias, conocida por sus siglas en inglés como PRIDCO.
- D. **Director Ejecutivo** – Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.
- E. **Junta de Directores (Junta)** – Grupo de siete miembros que ejercen los poderes y determinan la política de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, de acuerdo con la Ley Núm. 188 de la Compañía, según enmendada.

## VI. AUTORIDAD

El Comité de Auditoría tendrá la autoridad para conducir investigaciones de cualquier asunto, dentro del alcance de sus responsabilidades. Estará facultado para vigilar:

1. La integridad de los estados financieros de la Compañía;
2. El cumplimiento de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos;
3. La independencia y las cualificaciones de los auditores externos; y
4. La ejecución del Auditor General de la Compañía y su Oficina de Auditoría Interna.

## VII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Comité, en el desempeño de sus deberes y responsabilidades, deberá:

1. Recomendar al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo, los auditores externos a ser seleccionados para la auditoría de los estados financieros de la Compañía y sus subsidiarias.
2. Reunirse con los auditores externos y el Oficial Principal del Área de Finanzas, o su representante autorizado, para revisar el alcance de las auditorías externas, los procedimientos a ser utilizados, y la conclusión de ésta, incluyendo cualquier comentario o recomendación de los auditores externos. Además, discutir con éstos la Carta a la Gerencia (Management Letter).
3. Evaluar y revisar con los auditores externos e internos y con el personal de finanzas, que los controles utilizados sean adecuados y efectivos. Recibir recomendaciones para mejorar los controles o recomendar aquellos que sean necesarios.
4. Revisar la función de la Oficina de Auditoría Interna, su Plan Anual de Trabajo, así como su cumplimiento con las normas del Instituto de Auditores para la Práctica Profesional de Auditoría.
5. Revisar, antes de cada reunión del Comité o de la Junta, el resumen de las auditorías completadas con el estatus de las recomendaciones.

6. Revisar el informe de los estados financieros preparados por los auditores externos y la conclusión de la auditoría.
7. Revisar la Carta a la Gerencia de los auditores externos dirigida al Director Ejecutivo y la contestación de la Compañía a dicha Carta.
8. Revisar la información financiera y presupuestaria provista por el Área de Finanzas de la Compañía.
9. Revisar con el Director Ejecutivo y los auditores externos los resultados de las auditorías, incluyendo cualquier dificultad encontrada.
10. Revisar los informes financieros con el Director Ejecutivo y los auditores externos, antes de solicitar que se pongan en vigor medidas necesarias, para cumplir con las recomendaciones recibidas. Además, evaluar cuando se hayan completado para verificar si son consistentes con la recomendación.
11. Evaluar la efectividad de los sistemas de control interno en la Compañía, incluyendo la información de control y seguridad tecnológica.
12. Llevar a cabo reuniones con el Auditor General para discutir cualquier asunto que el Comité entienda debe discutirse.
13. Revisar la efectividad del sistema de control de cumplimiento con las leyes y los resultados de las investigaciones administrativas, y dar seguimientos sobre el incumplimiento con cualquier recomendación solicitada para atender un señalamiento de auditoría.
14. Revisar los informes de evaluación de riesgos para prevenir fraudes y apropiación ilegal de fondos utilizados en la Compañía.
15. Realizar consulta a los abogados de la Compañía y abogados externos para evaluar el efecto de litigación sobre los estados de cuenta, asuntos administrativos y otros temas de la Compañía.
16. Revisar los hallazgos de auditorías internas o de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

## **VIII. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ**

El Comité estará integrado por tres (3) miembros en propiedad, y un miembro alterno, su Presidente será el Secretario de Hacienda. El miembro alterno sustituirá a los miembros en propiedad, cuando por justa causa, un miembro se encuentre indispuerto para reunirse con el Comité. Estas causas pueden ser: enfermedad, muerte de algún familiar, o cualquier otra causa que le impida asistir a la reunión. El miembro alterno, cuando esté sustituyendo a un miembro en propiedad, tendrá voz y voto.

Los miembros del Comité permanecerán en sus funciones, siempre y cuando su mandato no finalice antes, por causa de renuncia, despido o cualquier otra situación que se entienda que no procede su designación.

## **IX. SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

- A. La Junta de Directores seleccionará los integrantes del Comité de Auditoría de sus miembros.
- B. Los miembros a seleccionarse para formar parte del Comité de Auditoría no podrán tener vínculos o intereses particulares con la Compañía, de forma tal que no se vea afectado su juicio de independencia a la hora de tomar alguna acción, o dar alguna recomendación.

## **X. REUNIONES Y QUÓRUM**

- A. La cantidad de reuniones entre los miembros del Comité de Auditoría será establecida mediante acuerdo entre éstos. Los miembros considerarán para tal determinación los objetivos establecidos por la Compañía y el alcance de las actividades del Comité.
- B. Las reuniones a celebrarse por el Comité serán dedicadas a tratar asuntos operacionales, administrativos y estratégicos de la Compañía, se dedicará un tiempo mínimo a pasar juicios sobre asuntos de índole de proceso. Además, se preparará una agenda de los asuntos a tratar en cada reunión y se enviará con anticipación a cada uno de sus miembros. Los asuntos tratados en las reuniones serán recogidos mediante, minutas que serán firmadas por cada uno de sus miembros. Las minutas incorporarán las decisiones y resoluciones efectuadas por el Comité.
- C. El Comité podrá celebrar reuniones extraordinarias en cualquier momento que lo entienda necesario y así lo determine la mayoría.
- D. Las reuniones se llevarán a cabo siempre que haya quórum. Para constituir el quórum, deberán estar presentes dos terceras partes de sus miembros. Los acuerdos del Comité se determinarán por el voto de mayoría de los miembros presentes. En caso de estar presente sólo dos miembros del Comité, y surja una decisión dividida, se referirá la situación al tercer integrante del Comité para tomar la decisión del asunto.

## **XI. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

- A. Revisión de las actividades, estructura organizativa y calificaciones de la función de la Oficina de Auditoría Interna de la Compañía.
- B. Evaluar el propósito y alcance establecido por los auditores externos, antes de iniciar la auditoría, las tarifas y honorarios de auditoría y cualquier asunto sobre controversias que pueda presentarse en el desarrollo de una auditoría con los funcionarios de la Compañía.
- C. Revisar y recomendar a la Junta de Directores de la Compañía el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Auditoría Interna y asegurarse que cuente con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

- D. Revisar la información financiera, tanto anual como periódica, antes de su entrega a la Junta de Directores, con énfasis en los cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuación de las operaciones de la Compañía, y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones vigentes que afecten a la Compañía.

## **XII. INFORMES**

El Comité preparará un Informe Anual a la Junta que incluya las actividades del Comité durante el año anterior. El Informe Anual puede incluir, entre otros, asuntos como la cantidad de reuniones llevadas a cabo y los temas principales discutidos con la gerencia, auditores internos y auditores independientes.

## **XIII. ASISTENCIA LEGAL Y SEGURO**

La Compañía de Fomento Industrial proveerá asesoría legal al Comité y a través de su Oficina de Tesorería proveerá una cubierta de seguro adecuada, para minimizar los riesgos a los que pueden estar expuestos los miembros del Comité de Auditoría, durante la realización del ejercicio de sus funciones.

## **XIV. COMPENSACIÓN**

Los miembros del Comité no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus funciones en el Comité, pero tendrán derecho a una compensación de pago de dietas equivalente a \$100.00 por cada día en que participen en las reuniones que convoque el Comité, siempre y cuando no reciban el pago de dietas por igual concepto por su representación en otras Juntas en la Compañía. Esta dieta no será aplicable a ningún empleado o funcionario de la Compañía.

## **XV. REPRESENTACIÓN**

El Presidente del Comité podrá designar una persona que lo represente en las reuniones del Comité, cuando necesite ausentarse por justa causa.

## **XVI. CLÁUSULA DE SALVEDAD**

Cualquier otro asunto no cubierto por este Reglamento será resuelto por la Junta de Directores, de conformidad con los estatutos de la Compañía y la Ley Núm. 188, según enmendada.

Nada de lo dispuesto en este Reglamento se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes, reglamentos, procedimientos, normas o guías vigentes.

## **XVII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, inciso, sección, oración, artículo o parte del presente Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes del Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, sección, oración, artículo o parte específica del Reglamento que haya sido declarado inconstitucional, o nulo y se entenderá que no

afecta o perjudica en sentido alguno la aplicación o validez del remanente de las disposiciones.

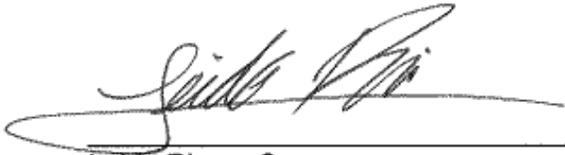
### XVIII. CLÁUSULA DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el Reglamento Operacional del Comité de Auditoría del 7 de agosto de 2004, así como toda norma o reglamento en conflicto con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

### XIX. VIGENCIA

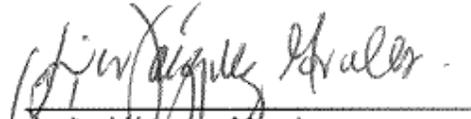
Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente sea aprobado por la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

### RECOMENDADO PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES:



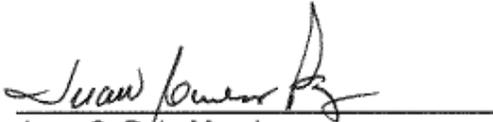
Leida Rivera Cruz  
Auditora General

Fecha: 5.26.09



Javier Vázquez Morales  
Director Ejecutivo

Fecha: 27/05/09



Juan C. Puig Morales  
Presidente del Comité de Auditoría

Aprobado por la Junta de Directores en reunión de 24 de junio  
de 2009.





# FOMENTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Compañía de Fomento Industrial

## CERTIFICACIÓN

Yo, Laura M. Crumley Álvarez, Secretaria Corporativa de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, CERTIFICO que:

“La Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI), en su reunión del 24 de junio de 2009, aprobó el Reglamento Operacional del Comité de Auditoría (MA-AUD-003), sujeto a que el Artículo XV sobre Representación lea como sigue: “El Presidente y los miembros en propiedad del Comité que pertenezcan al sector gubernamental podrán designar una persona que los represente en las reuniones del Comité cuando necesiten ausentarse por justa causa, con el propósito que la posición de los miembros en propiedad del Comité pueda delegarse.”

Además, este Reglamento deroga el Reglamento Operacional del Comité de Auditoría del 7 de agosto de 2004, así como toda norma o reglamento en conflicto con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Se incorporan a esta certificación todos los términos y condiciones mencionados en la propuesta presentada a la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.”

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de junio de 2009.



Atidavit Núm.: 1924

Laura M. Crumley Álvarez

Jurada y suscrita ante mí por Laura M. Crumley Álvarez, mayor de edad, casada, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Secretaria Corporativa de la Compañía de Fomento Industrial, a quien doy fe de conocer personalmente.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de junio de 2009.



Notario Público